

Ord. 2022-00052

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de 2022, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria instaurada por **HENRY MORENO CUEVAS** en contra de **COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A.** correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 67 folios que contiene los anexos, se radicó con el No. 110013105029**20210005200**.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, una vez revisado el escrito de demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. El poder conferido no cuenta con la dirección electrónica del apoderado la cual debe coincidir con la escrita en el Registro Nacional de Abogados conforme al artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. La pretensión tercera, no es clara por cuanto no indica las labores desarrolladas por el demandante que pretende sean declaradas.
3. No se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 del artículo 25 de la norma procesal laboral, en cuanto no se indica la cuantía, la cual deberá determinarse en cifra numérica.
4. La prueba documental allegada correspondiente a informe policial de accidente de tránsito no aparece relacionada en el acápite de pruebas documentales.

En consecuencia, **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos de que tratan los artículos 25 y 26 del CPT y de la S.S. y lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en efecto se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T y SS, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy, 25 de marzo de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 047
CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria

Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df076048d408efb1e8e16a575c7303066e26de894541eab89eedef15a296a8aa**

Documento generado en 24/03/2022 04:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>